

INFORME SECRETARIAL: Abril 16 de 2024. Al Despacho informando que la parte demandante no ha gestionado los requerimientos hechos en el contenido de la providencia 010, calendada el 23 de enero de 2024, que ordena la notificación del mandamiento de pago al ejecutado. Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Abril, diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00109 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Andrés Mauricio Giraldo Restrepo
Asunto	Requiere al Demandante Gestionar Notificación
Auto Interlocutorio	093

Vista la nota secretarial que antecede, A fin de continuar con el trámite normal del proceso, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, *oficiosamente*,

Requíerese a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, gestione lo relacionado con la actuación subsiguiente en el proceso, esto es, la notificación al ejecutado, Andrés Mauricio Giraldo Restrepo, del auto que libró mandamiento de pago en demanda ejecutiva, proferido el 23 de enero de 2024.

Vencido dicho término sin que la parte interesada haya realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda, so pena de disponer la terminación del proceso por Desistimiento Tácito. El expediente queda en secretaría a disposición de las partes (Artículo 317 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1ec2d9876436f1378ccb1cef98c1f6fbb7d3eddb85993b026f32677578ab6a**

Documento generado en 17/04/2024 07:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

